



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 646 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 20 AGO 2019

VISTO:

la Carta N° 05-2018/JRCHV (Expediente N° 12678, de fecha 06.11.2018); el Informe N° 00274-2018-ULI/MPM-CH (28.11.2018); el Informe N° 00302-2018-ULI/MPM-CH (11.12.2018), el Informe N° 00353-2018-GDUTI/MPM-CH (14.12.2018); el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 17.12.2018, el Proveído de Gerencia de Administración de fecha 17.12.2018, el Informe N° 00253-2018-SGCC/MPM-CH (19.12.2018); el proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 21.12.2018 (recepionado con fecha 26.12.2018), el Proveído N° 00188-2018-GAJ/MPM-CH (27.12.2019); el Informe N° 00274-2018-ULI/MPM-CH (28.11.2018); el Informe N° 00104-2019-SGCC/MPM-CH (29.04.2019); el Proveído N° 00158-2019-GAJ/MPM-CH (05.08.2019); el informe N° 00189-2019-ULI/MPM-CH (09.08.2019), documentos referidos a la solicitud de aprobación de liquidación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del 2004, se suscribe el Contrato N° 007-2004-MPM-CH, de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2004-MPM-CH, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.00- km 7.00"**, entre esta Municipalidad y la Empresa **G y M CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.R.Ltda.**;

Que, con fecha 26 de octubre del 2007, se remite el laudo arbitral que contiene la Resolución N° 811-2004-MPM-CH-A, de fecha 18 de octubre del 2007, se resuelve:

- **PRIMERO:** Puntos controvertidos N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
 - Declarar fundada en parte las prestaciones de la Demandante contenidas en los referidos puntos controvertidos y en consecuencia:
 - Es procedente la resolución de contrato formulada por la Empresa demandante GYM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, según su Carta Notarial N° 076-2004/GYM SRL del 03 de agosto del 2004 sin responsabilidad de la Entidad, por lo que no hay indemnización que ésta deba pagar, quedando extinguida la relación contractual entre las partes.
 - Es procedente dejar sin efecto la de Resolución de Alcaldía N° 811-2004-MPM-CH-A del 18 de agosto del 2004 y la Resolución de Alcaldía N° 839-2004-MPM-CH-A del 27 de agosto del 2004, por ello son fundadas en parte las pretensiones de la demandante respecto a los llamados presupuestos adicionales N° 03,04,05,06 y 08, solo por mayores metrados contenidos en los referidos presupuestos adicionales siguientes:
 - S/. 1,261.39 por el presupuesto adicional N° 03
 - S/. 1,794.00 por el presupuesto adicional N° 04
 - S/. 2,842.74 por el presupuesto adicional N° 05
 - S/. 17,535.00 por el presupuesto adicional N° 06
 - S/. 4,136.08 por el presupuesto adicional N° 08
 - Son improcedentes el pago de las cantidades de dinero por obras adicionales contenidas en los presupuestos adicionales N° 03,04,05,06 y 08, siendo también improcedentes en su totalidad los presupuestos adicionales N° 07,09 y 10 así como la pretensión del demandante referido al cambio del precio del asfalto por reubicación de la planta de asfalto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Es procedente declarar la invalidez de las siguientes resoluciones:
 - Resolución de Alcaldía N° 872-MPM-CH-A del 07 de setiembre del 2004.
 - Resolución de Alcaldía N° 880-MPM-CH-A del 08 de setiembre del 2004.
 - Resolución de Alcaldía N° 943-2004-MPM-CH-A del 20 de setiembre del 2004.
 - Resolución de Alcaldía N° 1060-2004-MPM-CH-A del 25 de octubre del 2004.

- Se determina que no existe obligación de la entidad de dar suma de dinero e intereses a la demandante por la renovación de las pólizas de caución de fiel cumplimiento del contrato, adelanto directo y adelanto de materiales.

➤ **SEGUNDO:** Puntos Controvertidos N° 2 y 6

- Es procedente la ampliación de plazo por cuarenta y seis (46) días calendarios y dispone que se proceda al pago de los gastos generales por dicho plazo, con el interés legal correspondiente, computado desde la notificación con la demanda a la Entidad y hasta que se efectúe el pago.
- Es procedente declarar la invalidez de la Resolución de la Alcaldía N° 759-2004-MPM-CH de fecha 03 de agosto del 2004.

➤ **TERCERO:** Punto Controvertido N°05 y 14

- Declarar infundada la pretensión formulada por la demandante sobre el pago de indemnización por daños y perjuicios, siendo infundada, por tanto la reconvencción formulada.

• **CUARTO:** Punto Controvertido N° 13

- Se determina que las costas, costos y gastos del presente proceso arbitral, deberán ser compartidas en igual proporción por ambas partes, asumiendo cada una las originadas por su defensa.

Que, mediante Carta N° 05-2018/JRCHV (Expediente N° 12678, de fecha 06.11.2018), el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia alcanza la liquidación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.00-7+000**", para su revisión y conformidad, en atención a la Orden de Servicio N° 2338 (25.10.2018), que se contrató un ingeniero civil en la Unidad de Liquidación de la Inversión, para realizar los trabajos de liquidación de la citada obra;

Que, mediante Informe N° 00274-2018-ULI/MPM-CH (28.11.2018), el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, alcanza la revisión de la liquidación final técnica- financiera de la obra en mención, solicitando la emisión del acto resolutivo aprobando la liquidación final técnico-financiera de la obra en mención, y dar a conocer al contratista, conforme a lo siguiente:

- Durante la ejecución de la Obra por controversias con la Entidad, el Contratista interpone Acción de Arbitraje para solución de puntos controvertidos sobre resolución de contrato, ampliación de plazo y reconocimiento de adicionales de obra, los que fueron resueltos con el Laudo Arbitral de fecha 18.10.2007, que en su parte resolutive 1.2 determina que es procedente la Resolución del contrato formulada por la Empresa Contratista según su carta notarial N° 076-2004/GYM SRL de fecha 03 de agosto de 2004 sin responsabilidad de la Entidad, así mismo en la parte resolutive 2.1 determina que es procedente la ampliación de plazo de 46 días calendario.
- Por consiguiente, con la ampliación de plazo de 46 días la nueva fecha de término contractual se difiere al 12 de Agosto de 2004.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Según Laudo Arbitral de fecha 18.10.2007, en la parte resolutive determina que son fundados en parte las pretensiones del Contratista respecto a los llamados Presupuestos Adicionales solo por mayores metrados en los adicionales Siguientes:

· Presupuesto Adicional N°03	S/	1,261.39
· Presupuesto Adicional N°04	S/	1,794.00
· Presupuesto Adicional N°05	S/	2,482.74
· Presupuesto Adicional N°06	S/	17,535.00
· Presupuesto Adicional N°08	S/	4,136.08

- Según el segundo párrafo del art. N°162 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 013-2001-PCM), la Obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme al artículo 164 de dicha norma legal.

- Descripción de la obra ejecutada.- La Resolución de Contrato, la obra no fue terminada y las metas del proyecto quedaron inconclusa, habiéndose solo ejecutado partidas de Movimiento de Tierras siguientes: 02.01.00 Excavaciones Material suelto 1,033.13 M3, 02.02.00 Excavaciones plataforma Roca Suelta 1,046.39 m3, 02.03.00 Excavación plataforma roca fija 1,932.74M3, 02.04.00 Perfilado y compactación de Subrasante 10,120.00 M2, 02.05.00 Eliminación de Material sobrante a 2.5 Km. De la Obra 2,511.33 M3, 02.06.00 Relleno compactado p/plataforma con material propio E=0.30 m. 1,033.13 m3, 02.07.02 Relleno compactado p/plataforma con material de préstamo 7,533.29 M3, transporte de material de préstamo distancia 0.78 km. 7,533.29 M3; partidas de Obras de Arte y drenaje: 04.02 Excavaciones de estructuras 305.07 M3, 04.03 Relleno compactado para estructuras material propio 221.66 M3, 04.05 Concreto Simple f'c=100 Kg/cm2 3.62 M3, 04.08 Concreto Armado F'c=210 kg/cm2 85.47 M3, 04.09 Encofrado y Desencofrado para muros 335.21M2, 04.10 Acero Fy=4200 kg/cm2 7,434 Kg, 04.12 Alcantarilla T.M.C. D=36" 63.4 MI.

- Proceso de arbitraje:

- La Contratista G y M Construcciones y Servicios SRL presenta demanda de arbitraje en contra de la Entidad, por lo que para resolver el mismo con fecha 02.11.2004 se instaló el tribunal arbitral y con fecha 25.11.2004 el demandante presenta la demanda ante el tribunal arbitral.

- Con fecha 18 de Octubre 2007, se emite el laudo arbitral mediante Resolución N° 48 emitido por el tribunal arbitral, que en su punto resolutive 1.2) determina que es procedente la resolución de contrato formulada por la Empresa contratista GyM Construcciones y Servicios SRL sin responsabilidad de la Entidad por lo que no hay indemnización que esta debe pagar; quedando extinguida la relación contractual entre las partes.

- Con fecha 06.11.2007, la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas interpone demanda de Anulación de Laudo Arbitral ante la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

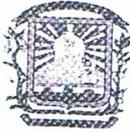
- Con fecha 21.05.2009, se notifica el fallo emitido por la Sala Especializada en lo civil de la corte de Justicia de Lima, que declara infundada la demanda de anulación de laudo Arbitral.

- Con fecha 31.08.2009, se notifica el fallo emitido por la Sala Especializada en lo civil de Justicia de Lima, que declara consentida la Resolución que declara infundada de laudo Arbitral, quedando éste firme y vigente.

- La Liquidación elaborada por el Consultor Ing. Rolando Chumacero Valencia, ha tenido en consideración lo resuelto por el Laudo Arbitral.

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- La liquidación no presenta gastos generales a favor del Contratista por ampliación de plazo por 46 días calendarios, toda vez que el Contratista ha debido en su momento presentar estos gastos Generales debidamente sustentados.
- El Contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda., no ha presentado Liquidación del Contrato de Obra en los plazos establecidos normativos, por lo que la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, ha procedido a su elaboración, cargando dicho monto al Contratista.
- El costo final de obra "**CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.00-7+100**", asciende a **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, siendo el saldo a favor del Contratista de **S/ 70,620.71 (SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 71/100 SOLES)**,
- Los saldos por amortizar de los adelantos ascienden a **S/ 197,894.95 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES)**.
- El **Saldo final en contra del Contratista**, incluye multa por elaboración de liquidación, que asciende a **S/ 131, 274.24 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24 /100 SOLES)**, por lo que recomienda hacer efectivo el cobro por saldo en contra al contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda., por dicho monto.



Que, mediante Proveído S/N de fecha 30.11.2018 (inserto en el Informe N° 00274-2018-ULI/MPM-CH), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, devuelve el expediente a la Unidad de Liquidación de la Inversión, para que revise el expediente porque hay incongruencia entre las conclusiones y el cálculo del monto a favor del contratista, sale mayor a lo que informa.

Que, mediante Informe N° 00302-2018-ULI/MPM-CH (11.12.2018), el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, deriva el expediente recomendando aprobar la liquidación técnica financiera de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA**", por el monto de **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 00353-2018-GDUTI/MPM-CH (14.12.2018), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva el expediente a Gerencia Municipal, indicando que la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA**", con código SNIP N° 245581, ejecutada por el Contratista G y M CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, durante el ejercicio presupuestal 2004, con un monto total invertido de **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, solicitando disponer la aprobación y tener en cuenta el cobro en contra del contratista, por el monto de **S/ 131, 274.24 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24 /100 SOLES)**.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 00253-2018-SGCC/MPM-CH, de fecha 19 de diciembre del 2019, comunica que la Unidad de Liquidación de la Inversión remite la liquidación de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA**", código SNIP N° 245581, por un costo total de obra de **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional **52454618805** el año **2004**. Por lo que, de acuerdo a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

liquidación practicada, por la Unidad de Liquidación de la Inversión, la liquidación queda de la siguiente manera:

I) AUTORIZADO Y PAGADO			
I.1	PAGADO	(PA)	285,077.32
I.1.1	VALORIZACIONES CONTRACTUALES		
I.1.1.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	(PP)	170,202.40
I.1.1.2	PRESUPUESTO ADICIONAL 01	S/.	18,913.80
I.1.1.3	PRESUPUESTO ADICIONAL 02	S/.	85,789.60
I.1.2	REAJUSTES DE VALORIZACIONES	(RN)	
I.1.2.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/.	6,297.48
I.1.2.2	PRESUPUESTO ADICIONAL 01	S/.	699.82
I.1.2.3	PRESUPUESTO ADICIONAL 02	S/.	3,174.22
I.1.3	GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	S/.	-
1.2	EJECUTADO AUTORIZADO RECALCU	(AU)	355,698.03
1.2.1	Presupuesto Principal	S/.	158,542.37
1.2.2	Presupuesto Adicional 01	S/.	39,047.59
1.2.3	Presupuesto Adicional 02	S/.	85,789.61
1.2.4	Presupuesto Adicional 03	S/.	1,261.39
1.2.5	Presupuesto Adicional 04	S/.	1,794.00
1.2.6	Presupuesto Adicional 05	S/.	2,842.74
1.2.7	Presupuesto Adicional 06	S/.	17,535.00
1.2.8	Presupuesto Adicional 08	S/.	4,136.08
1.2.9	Reajustes Netos		
	Presupuesto Principal	S/.	2,373.51
	Presupuesto Adicional 01	S/.	575.63
	Presupuesto Adicional 02	S/.	1,531.92
	Presupuesto Adicional 03	S/.	14.90
	Presupuesto Adicional 04	S/.	21.20
	Presupuesto Adicional 05	S/.	33.59
	Presupuesto Adicional 06	S/.	207.19
	Presupuesto Adicional 08	S/.	48.87
1.2.10	Gastos Generales	S/.	-
	Por Ampliación de Plazo de 46 d.c.	-	39,942.43
SALDO A FAVOR CONTRATISTA (AU - PA)			70,620.71
II) ADELANTOS			
2.1	OTORGADO		381,511.72
2.1.1	Adelanto Directo	S/.	127,170.57
2.1.2	Adelanto para Materiales	S/.	254,341.15
2.2	AMORTIZADO		183,616.77
2.2.1	Adelanto Directo	S/.	59,662.11
2.2.2	Adelanto para Materiales	S/.	123,954.66
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA DEL (2.2 - 2.1)			(197,894.95)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESUMEN DE SALDOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A CARGO	A FAVOR
I	Ejecutado y pagado		
II	Adelantos		70,620.71
III	Multa elaboración de la liquidación	(197,894.95)	
IV	Otros	(4,000.00)	
TOTALES		(201,894.95)	70,620.71
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA		(131,274.24)	0.00



Que, mediante Proveído N° 00188-2018-GAJ/MPM-CH (27.12.2019), la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Procuraduría emita un informe si existe alguna controversia judicial o arbitral respecto de la presente obra, siendo que con Informe N° 0019-2019-PM/MPM-CH (13.02.2019), la Procuraduría informa que no existe ninguna controversia por resolver judicial ni arbitral.



Que, mediante Informe N° 00036-2018-ULI/MPM-CH (28.02.2019), el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, comunica que su Unidad ha procedido a la revisión de la liquidación de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA"**, ejecutada bajo la modalidad de precios unitarios, dando la conformidad final a la liquidación de la obra, cuyo monto invertido de la obra asciende a la suma de **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/ SOLES)**, siendo el costo de la obra de la siguiente manera:



Gastos de ejecución de la obra	: 355,658.03
Gastos administrativos	: 27,359.33
Por contrata	: 19,726.60
Por administración directa	: 7,632.73
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	: 383,017.36



Que, mediante Informe N° 00104-2019-SGCC/MPM-CH (29.04.2019), la Unidad de Contabilidad y Costos, comunica que de acuerdo a la liquidación practicada por la unidad de Liquidación de la Inversión, queda de la siguiente manera:



1. De la Liquidación de la Obra:

Monto final	: S/ 355,698.03 soles
Pagado	: S/ 285,077.32 soles
Valorización de obra N° 01	: 27,737.92
Valorización de obra N° 02	: 257,339.40
Saldo a favor del contratista	: S/ 70,620.71 soles.

ADELANTOS Y AMORTIZACIONES:

TOTAL DE ADELANTOS	: S/ 381,511.72
Adelanto directo	: 127,170.57
Adelanto de materiales	: 254,341.15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

AMORTIZACIÓN EN VALORIZACIONES	: S/183,616.77
Valorización de obra N° 01	: 19,491.65
Valorización de obra N° 02	: 164,125.12
Pendiente por amortizar (381,511.72-183,616.77)	: 197,894.95
Multa por elaboración de la liquidación	: S/ 4,000.00
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	: S/ 201,894. 95 (197,894.95 + 4,000.00)
SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA	: S/ 131,274.24 (70,620.71-201,894.95)

2. De la liquidación de los gastos administrativos:

DETALLE	MONTO
1501.0802 INFRAESTRUCTURA VIAL	S/ 27,359.33
-1501.080201 Por contrata S/ 19,726.60	
- 1501.080204 Por administración directa- servicios S/ 7,632.73	
COŚTO TOTAL	S/ 27,359.33

Que, mediante Proveído N° 00158-2019-GAJ/MPM-CH (05.08.2019), la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Liquidación de la Inversión aclaración en cuanto a que en el Informe N° 00274-2018-ULI/MPM-CH (28.11.2018), a fojas 441 del expediente, se indica que el costo total de la obra **S/ 355,698.03** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES) – folio 441, 437,435 sin embargo, a fojas 440 señala que el gasto de ejecución de la obra es de **S/ 355,658.03** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), y que sumados a los gastos administrativos (S/27,359.33 soles), suma un monto de **S/ 383,017.36** (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON 36/100 SOLES), que correspondería al **monto total de inversión del citado proyecto**, este último monto se encuentra consignado a fojas 440,436, 435,434; no obstante ello, sumado el monto de **S/ 355,698.03 soles** más S/27,359.33 soles, se obtendría un monto diferente, que es la cantidad de S/ **383, 057.36** (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES), por lo que solicito **se aclare** cuanto es el monto real del gasto de ejecución de la obra y el monto total que ha invertido esta comuna (sumado el costo de la obra- contrato de obra- y gastos administrativos); en el PIP mencionado, de tal manera de consignar en la resolución el monto real y claro que corresponde. Cabe indicar que la variación de cantidades señaladas, cambiaría los montos consignados en el expediente de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 00189-2019-ULI/MPM-CH (09.08.2019), la Unidad de Liquidación de la Inversión, comunica que por error aritmético se modificaron los montos, debiendo quedar como se señala en el siguiente cuadro, siendo que el costo total del proyecto para su aprobación mediante acto administrativo es pro al suma de **S/ 383,057.36** (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES):

DICE	DEBE DECIR
Gasto de ejecución de obra 355,658.03	Gasto de ejecución de obra 355,698.03
Gastos administrativos 27,359.33	Gastos administrativos 27,359.33
Por contrata 19,726.60	Por contrata 19,726.60
Por Adm. Directa 7,632.73	Por Adm. Directa 7,632.73
COSTO TOTAL DEL PROYECTO 383,017.36	COSTO TOTAL DEL PROYECTO 383,057.36



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, la Unidad de Liquidación de la Inversión, en su Informe N° 00189-2019-ULI/MPM-CH, se ratifica en la información siguiente



- Expediente técnico : si
- Proceso de selección : ADP N° 002-2004-MPM-CH
- Contratista : Contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda
- Modalidad de ejecución : por contrata
- Sistema de contratación : A PRECIOS UNITARIOS
- Acta de recepción : NO (se resolvió contrato)
- Cuaderno de obra : si existe (01 cuaderno)
- Programa : inversiones año- 2004
- Valor referencial : S/ 706,530.20 (inc. IGV)
- Presupuesto contratado : S/ 635,852.88 (inc. IGV)
- Plazo de Ejecución : 41 Días Calendarios
- Monto Pagado : S/ 285, 077.32
- Monto Recalculado : S/ 158,542.37
- Gastos Generales (Laudo Arbitral) : S/ 39,942.43 (Por Ampliación de plazo de 46 D.C.)
- Adicional de Obra N° 01 : S/ 39,047.59
- Adicional de Obra N° 02 : S/ 85,789.61
- Adicional de Obra N° 03 : S/ 1,261.39
- Adicional de Obra N° 04 : S/ 1,794.00
- Adicional de Obra N° 05 : S/ 2,842.74
- Adicional de Obra N° 06 : S/ 17,535.00
- Adicional de Obra N° 08 : S/ 4,136.08
- Total Autorizado : S / 355,698.03
- Saldo favor del Contratista Liquidación : S/ 70,620.71
- Adelanto Directo : S/ 127,170.57
- Adelanto Materiales : S/ 254,341.15
- Total Adelantos otorgados : S/ 381,511.72
- Total Adelantos Amortizados : S/ 183,616.77
- Saldo por Amortizar : S/ 197,894.95
- Multa por elaboración de liquidac. : S/ 4,000.00
- **Saldo final en contra del contratista : S/ 131,274.24**
- Costo Total de Obra : S/ 355,698.03
- Vida Útil : 20 años

▪ El costo de las obras ejecutadas por el Contratista, asciende a S/ 355,698.03 soles, que corresponden a los siguientes rubros:

· Costo directo, GG y utilidad	S/ 298,905.92
· IGV	S/ <u>56,792.11</u>

Costo de ejecución de obra: S/ 355,698.03

- La Liquidación elaborada por el Consultor Ing. Rolando Chumacero Valencia, ha tenido en consideración lo resuelto por el Laudo Arbitral.
- La liquidación presenta gastos generales a favor del Contratista por ampliación de plazo por 46 días calendarios, de acuerdo al laudo de derecho, dictado por el Tribunal Arbitral, mediante resolución N° 49 de fecha 18 de octubre del 2007, en su artículo segundo (puntos controvertidos 02 y 06), donde resuelve...**Es procedente la ampliación de plazo por cuarenta y seis (46) días calendarios y dispone que se proceda al pago de los gastos generales por dicho plazo...**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- El Contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda., no ha presentado Liquidación del Contrato de Obra en los plazos establecidos normativos, por lo que la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, ha procedido a su elaboración, cargando dicho monto al Contratista.
- El costo final de la obra asciende a **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, siendo el saldo a favor del Contratista de **S/ 70,620.71 (SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 71/100 SOLES)**,
- El costo conciliado de gastos administrativos de la obra, asciende a **S/ 27, 359.33 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES)**,
- El costo final de la obra incluido los gastos administrativos es de **S/ 383,057.36 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 36/ 100 SOLES)**
- Los saldos por amortizar de los adelantos ascienden a **S/ 197,894.95 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES)**.
- El Saldo final en contra del Contratista, incluye multa por elaboración de liquidación, que asciende a **S/ 131, 274.24 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24 /100 SOLES)**.
- Recomienda aprobar la liquidación técnica financiera de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA**", por el monto de **S/ 355,698.03 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**.
- Hacer efectivo el cobro del **saldo en contra** al Contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda, por la suma de **S/ 131, 274.24 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24 /100 SOLES)**.
- Notificar notarialmente al contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda y/o a través de los principales diarios locales.

Que, la obra en mención fue ejecutada en el año 2004, por ende le asiste la normativa vigente en esa fecha, esto es el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850¹, así, el artículo 139° del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM publicado el 03-07-2001, regula lo referido a la liquidación del contrato, conforme a lo siguiente: **1. (...) La liquidación en el caso de obras se regirá por el Artículo 164.** En efecto, según el artículo 164°, modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM publicado el 03-07-2001, cuyo texto es el siguiente: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Con la liquidación se entregará a la Entidad los documentos de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista.** La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación

¹ Normativa señalada en el Contrato N° 007-2004-MPM-CH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 185 y/o 186. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la contratación".

Que, en el presente caso se tiene que según lo comunicado en el Informe N° 00274-2018-ULI/MPM-CH (28.11.2018), Informe N° 00302-2018-ULI/MPM-CH (11.12.2018), Informe N° 00036-2019-ULI/MPM-CH (28.02.2019), Informe N° 00189-2019-ULI/MPM-CH (09.08.2019), por el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, el Contratista GyM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda., no ha presentado Liquidación del Contrato de Obra en los plazos establecidos en la normativa, por lo que la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, ha procedido a su elaboración, cargando dicho monto al Contratista, siendo este por la suma de S/ 4.000.00 soles;

Que, habiéndose elaborado la liquidación al proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", por esta Comuna, el costo total asciende a **S/ 383,057.36 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES)**, que comprende el costo total de la obra (**S/ 355,698.03 soles**) y gastos administrativos (**S/ 27, 359.33 soles**), por lo que en atención a lo solicitado corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación de la citada obra;

El procedimiento de liquidación del contrato de obra, puede definirse² como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en tal sentido, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera de la citada obra. Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, con la conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas**";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", siendo el monto total de la inversión, la suma ascendente a **S/ 383,057.36 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES)**, que comprende el costo total de la obra, la suma ascendente **S/ 355,698.03 soles** y gastos administrativos, por un monto de **S/ 27,359.33 soles**, de conformidad con los considerandos expuestos en al presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA, por el monto de **S/ 131, 274.24 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON**

²SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44. En: Opinión N° 104-2013/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

24/100 SOLES), que incluye la multa por elaboración de liquidación, cuyo monto asciende a S/ 4.000.00 soles, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la vida útil de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", en VEINTE (20) años.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA MORROPÓN-PALTASHACO-CHALACO KM 6.000+7+100, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA", en la Cuenta Contable: 1501.080902 ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR PARA OTROS PIELGOS Y ENTIDADES PÚBLICAS.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia de Administración el inicio de las acciones administrativas correspondientes, para el cobro de la suma indicada en el artículo segundo de la presente resolución, a favor de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, unidad de Liquidación de la Inversión, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **G y M CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.R.Ltda**, en el modo y forma de ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL